

República de Chile Provincia de Linares Departamento Educación Unidad Jurídica

DECRETO EXENTO N° 8.229

PARRAL, 14 AGO 2015

VISTOS:

- a. La Ley de Compras Públicas y Reglamento Nº 19.886 y sus modificaciones posteriores.
- b. Decreto Alcaldicio N° 267, de fecha 14 de Enero 2.015 que aprueba el Presupuesto DAEM para el año 2015.
- c. Decreto Exento N° 6.220 de fecha 24 de Junio de 2015, nombra a Don Emilio Cisternas Hernández, Asesor Jurídico de la I. Municipalidad de Parral, como Alcalde subrogante ante la ausencia formalizada de la titular, doña Paula Retamal Urrutia y don Iván Damino Hernández, Administrador Municipal.
- d. Los Términos Técnicos de Referencia "Contratación de la Prestación de Servicios Profesionales para la Revisión a la Situación Patrimonial y Estados de resultados financieros contables del sector Educacional Municipal de la Municipalidad de Parral", de agosto de 2015.
- e. El Decreto Exento N° 7.961 de fecha 7 de Agosto de 2015, que autoriza la contratación mediante trato directo de la actividad "Consultoría externa del estado Financiero, patrimonial y de Recursos humanos", al proveedor Consultora EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SPA., RUT N°
- f. Carta Renuncia emitida por Don Luis Briones Cancino, representante legal de EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SPA., RUT N°
- g. Lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 19.880.-
- h. Las facultades que me Confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

 Que, para el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral existe la necesidad de contratar el servicio de Contratación de la Prestación de Servicios Profesionales para la Revisión a la Situación Patrimonial y Estados de resultados financieros contables del sector Educacional Municipal de la Municipalidad de Parral

Buin N° 282, Segundo Piso, Parral VII Región del Maule – Fono +56975481764– www.daemparral.cl

- 2. Que, esta necesidad se sustenta en que es condición para recibir la segunda y tercera cuota del Fondo de Apoyo para la Educación Pública Municipal, pues en virtud del Convenio de Transferencia celebrado con fecha 18 de Junio de 2015 entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Parral, se pactó que aquellas se transferirían una vez que fuese presentado un cronograma de actividades, planificación presupuestaria y cuando se verifique la entrega del Informe Financiero contable, de Recursos Humanos y de Situación Patrimonial, respectivamente.
- 3. Que, se ha ordenado por el propio Ministerio de Educación, y por eso plasmado en los Términos Técnicos de Referencia "Contratación de la Prestación de Servicios Profesionales para la Revisión a la Situación Patrimonial y Estados de resultados financieros contables del sector Educacional Municipal de la Municipalidad de Parral", que esta Consultora contratada debía acreditar comprobada experiencia respecto de sus profesionales auditores o personal o de sus socios consultores en áreas gubernamentales y/o Municipales. Además de cumplir con el ingente e importante encargo, con un máximo de calidad, a más tardar en fecha 9 de Octubre de 2015.
- 4. Que, cumpliendo con lo anterior, mediante el Decreto Exento N° 7.961 de fecha 7 de Agosto de 2015, se autorizó la contratación mediante trato directo de la actividad "Consultoría externa del estado Financiero, patrimonial y de Recursos humanos", al proveedor Consultora EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SPA., RUT N° por eso emitida la Orden Compra N° 4159-749-SE15 de fecha 11 de Agosto de 2015.
- 5. Que, no obstante, el Proveedor EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SPA., RUT Name ha manifestado a través de carta Renuncia que, debido al restringido tiempo destinado para la tarea, no le es permitido cumplir con los estándares de calidad que ofrece y que esta Municipalidad requiere.
- 6. Asimismo, consta en el Portal de compras Públicas www.mercadopublico.cl que el proveedor EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SPA., RUT N° ha rechazado la Orden de Compra N° 4159-749-SE15 por los motivos referidos en el considerando anterior.
- 7. Que, estando así el orden cosas, se ha dejado en evidencia que es imposible persistir en la formalización del contrato administrativo de prestación de Servicios de Consultoría, aprobado por el Decreto Exento N° 7.961 de fecha 7 de Agosto de 2015 y en cuya virtud se emitió la orden de Compra N° 4159-749-SE2015 de fecha 11 de Agosto de 2015; toda vez que, por una parte, no se pudo perfeccionar el contrato al haberse rechazado la Orden de Compra por parte del proveedor, y por la otra, a la luz de que éste se encuentra en la incapacidad absoluta de cumplir con su obligación en el tiempo encomendado y con la calidad requerida.
- 8. Que, la Ley N° 19.880 "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado", en su artículo 61 establece que "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos:
 - a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de

- extinción de los actos; o c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto".
- 9. Que, si bien la contratación resulta indispensable para dar correcto cumplimiento a la función que le asiste a este Municipio, los antecedentes antes expuestos no hacen sino concluir que existen razones de mérito, conveniencia y de interés público general, de conformidad con lo que prescribe el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que justifican dejar sin efecto el acto administrativo que autoriza por trato directo la actividad "Consultoría externa del estado Financiero, patrimonial y de Recursos humanos", al proveedor Consultora EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SPA., RUT N°

DECRETO:

- I. REVÓQUESE, la contratación por trato directo de la actividad "Consultoría externa del estado Financiero, patrimonial y de Recursos humanos", al proveedor Consultora EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES SPA., RUT N° , autorizada por el Decreto Exento N° 7.961 de fecha 7 de Agosto de 2015, en virtud de las consideraciones antes expresadas.
- II. **DÉJESE SIN EFECTO**, el Decreto Exento N° 7.961 de fecha 7 de Agosto de 2015 acorde a lo antes indicado, haciendo constar este hecho al margen del Decreto por la Ministro de Fe respectiva.

ANÓTESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPÚBLICO.CL CON LOS ANTECEDENTES DE LA COMPRA Y ARCHÍVESE.

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

ECH/ARC/UPO/LBA/DAO/pmh.-DISTRIBUCIÓN

Ilustre Municipalidad de Parral.
Adquisiciones D.A.E.M. Parral.

3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.

4.- Archivo D.A.E.M. Parral

5.- Archivo Abogado D.A.E.M.

EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ ALCALDE (S) DE PARRAL